



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024).**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Radicado:</b>   | 05001-40-03-005-2022-00180-00  |
| <b>Proceso:</b>    | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía   |
| <b>Demandante:</b> | Jhon Martin Uribe Pasos propietario del establecimiento URIBIENES PROPIEDAD RAIZ |
| <b>Demandado:</b>  | Lorena Gallo García y Daniel Alonso Osorio García                                |
| <b>Decisión:</b>   | Incorpora y Requiere   |

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación personal a la demandada LORENA GALLO GARCIA a la dirección de correo electrónico lorenagallo0295@hotmail.com con resultado negativo.

Se requiere a la parte actora, para que aporte nueva dirección de notificación de la demanda, acreditando cómo obtuvo la información de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

No se accede a la solicitud de reiterar el pronunciamiento del auto del 28 de junio de 2022, por cuanto ya se dispuso dejar sin valor dicho pronunciamiento.

No se accede a la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, por cuanto se encuentra pendiente la debida integración de la demandada LORENA GARCIA GALLO y el trámite de la contestación propuesto por el apoderado judicial del demandado DANIEL ALONSO OSORIO.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.